76

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DGAF N° 398

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 109/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM".----------

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM", y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a la Nota CG N° 131/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021 presentada en el marco del Contrato N° 109/2018, suscripto en la L.P.N. N° 103/2017.

Que, el Artículo 48 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: *"El dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la media en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido."* (Sic.)

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Coordinadora de Proyectos, en su carácter de administrador del contrato, ha elaborado el Dictamen UCP N° 01/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, de cuyo texto se observa que el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato."* (Sic.)

Que, obra en el expediente administrativo, la Nota A&O N° 04/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, a través de la cual, la firma contratada presta su conformidad con el reajuste, cuyo contenido se expone a continuación:

CGC 13.3	La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **R= Po X [(0,35 (S/So)) + (0,40 (C/Co)) + 0,25 (G/Go)) - 1]** Dónde: **R:** Valor del ajuste **Po:** Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de todos los trabajos realizados y certificados descontando el anticipo. **So:** Salario básico sin carga social del ayudante del albañil establecido por el organismo oficial y vigente (14) catorce días antes de la fecha de presentación de las ofertas en el periodo certificado.

Lic. Mario Ayala Santos, Jefa
Dirección de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DGAF N° 398

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 109/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM".----------

Asunción, 28 de marzo de 2022.-

CGC 13.3	**S:** Salario básico sin carga social del ayudante del albañil establecido por el organismo oficial y vigente en el periodo certificado. **Co:** Precio del Cemento Tipo 1 establecido por el organismo oficial y vigente (14) catorce días antes de la fecha de presentación de las ofertas. **C:** Precio del Cemento Tipo 1 establecido por el organismo oficial y vigente en el periodo certificado. **Go:** Precio del Gasoil (lts) establecido por organismo oficial y vigente (14) catorce días antes del a fecha de presentación de las ofertas. **G:** Precio del Gasoil (lts) establecido por organismo oficial y vigente en el periodo certificado. **Obs:** No se reconocerán reajuste de precios si la obra se encuentra atrasada con respecto al cronograma vigente aprobada.

Fórmula desglosada:

Contrato Nº 109/2018 - LPN N° 103/2017 - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM
Empresa Contratista: ALFA Y OMEGA S.A.
Contratante: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Factura Credito Nº	Monto de la Factura	Concepto del Certificado	Fecha de Entrada de la Factura / Certificación	Fecha de presentación de la oferta	So	Co	Go	S	C	G	Po(sIn anticipo)	Reajuste según formula(*)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					Valor de Reajuste del Certificado 10							
					R= Po * ((0,35 S/So + 0,40 C/Co + 0,25 G/Go) - 1)							
					R= 319.541.046 * ((0,35 * 1.942. 301/ 1.535.848 + 0,40 * 45.180/39.800 + 0,25 * 5.330/4.190) - 1)							
					R= 319.541.046 * ((0,35 * 1,265 + 0,40 * 1,135 + 0,25 * 1,272) - 1)							
					R= 319.541.046 * (0,443 + 0,454 + 0,318) - 1)							
					R= 319.541.046 * (1,215 - 1)							
					R= 319.541.046 * 0,215							
					[illegible]							
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					Valor de Reajuste del Certificado 11							
					R= Po * ((0,35 S/So + 0,40 C/Co + 0,25 G/Go) - 1)							
					R= 175.284.734 * ((0,35 * 1.942. 301/ 1.535.848 + 0,40 * 45.180/39.800 + 0,25 * 5.730/4.190) - 1)							
					R= 175.284.734 * ((0,35 * 1,265 + 0,40 * 1,135 + 0,25 * 1,368) - 1)							
					R= 175.284.734 * (0,443 + 0,454 + 0,342) - 1)							
					R= 175.284.734 * (1,239 - 1)							
					R= 175.284.734 * 0,239							
					[illegible]							
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
					Valor de Reajuste del Certificado 12							
					R= Po * ((0,35 S/So + 0,40 C/Co + 0,25 G/Go) - 1)							
					R= 809.538.657 * ((0,35 * 1.942. 301/ 1.535.848 + 0,40 * 45.180/39.800 + 0,25 * 5.730/4.190) - 1)							
					R= 809.538.657 * ((0,35 * 1,265 + 0,40 * 1,135 + 0,25 * 1,368) - 1)							
					R= 809.538.657 * (0,443 + 0,454 + 0,342) - 1)							
					R= 809.538.657 * (1,239 - 1)							
					R= 809.538.657 * 0,239							
					[illegible]							

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DGAF N° 398

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 109/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM".----------

Asunción, 28 de marzo de 2022.-
Hoja 3 de 5.-

El precio aprobado del reajuste queda en: Certificado N° 10 por Gs. 68.701.325 (Guaraníes, SESENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), Certificado N° 11 por Gs. 41.893.051 (Guaraníes, CUARENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO), Certificado N° 12 por Gs. 193.479.739 (Guaraníes, CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE).----------

Observación:

Para el análisis fue necesario revisar todas las documentaciones respaldatorias como ser:

- Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 13.3
- Contrato N° 109/2018 (vigente).
- Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. (Decreto N° 5561/5562 del 2021, de fecha 25 de junio de 2021).
-
- Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. (31 de enero del 2020).

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el *Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases". (Sic).*

Lic. Ayala Santos, Jefa
Unidad de Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita L. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DGAF N° 390

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 109/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM".----------

Asunción, 23 de mayo de 2022.-

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, el presente procedimiento de reajuste de precios, cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que en esta oportunidad se sugiere subordinar la formalización de la adenda de reajuste a la presentación física del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

...//

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rita A. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DGAF N° 398

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 109/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ALFA & OMEGA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM".----------

Asunción, 28 de marzo de 2022.-

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otros, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones…". (Sic)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. APROBAR la Adenda de Reajuste de Precios al CONTRATO N° 109/2018, suscripto con la EMPRESA ALFA & OMEGA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 103/2017 – "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM", el cual asciende a la suma de G. 304.074.115 (Guaraníes TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Establecer que la Adenda se suscriba por la Titular de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS - FOCEM, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mónica Ayala Santos, Jefa
Dpto. Control Documental / Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL